

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 08 de febrero de 2024.

Al despacho el presente proceso VERBAL DE EXPROPIACION - RAD 2020-00021, informándole que se fijó como fecha y hora el día 09/02/2024, para la realización de la entrega anticipada del bien objeto de litigio y, que la parte demandada ha constituido apoderado judicial.

Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL DE EXPROPIACION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00021-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado:	SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCÍA
	SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON
	NORA MARÍA GARCÍA GURGOS
	EDELMIRA EUGENIA GARCÍA BURGOS
	AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS
	MARÍA MERCEDES GARCÍA BURGOS
	ALFREDO LEON GARCIA BURGOS

Vista la nota secretarial que antecede, se verifica que a través de auto adiado 18 de diciembre de 2023, se dispuso, entre otras, decretar la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en la ficha predial No.CAB-3-2-006 de 19 de noviembre de 2018, elaborada por AVAL BIENES GREMIO INMOBILIARIO correspondiente a un área de 308,36 M2, que hace parte del predio de mayor extensión, denominado "finca Betania" ubicado en el Municipio de Cereté - Córdoba, identificado con matrícula inmobiliaria No. 143-16975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y referencia catastral No. 23678000300000005400000000 y, que, para tales efectos, se fijó como fecha para la diligencia de entrega anticipada por parte de este Juzgado a la entidad demandante en este asunto, el día 9 de febrero de 2024, a la hora de las 09:00 de la mañana.

En ese mismo auto, se dispuso el emplazamiento de los demandados SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCÍA, SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA

GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA MERCEDES GARCÍA BURGOS, ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, de manera, que por secretaría se ordenó la inclusión de dichos demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, en cumplimiento de la orden antes relacionada, se verifica que la misma fue debidamente acatada por la secretaría de este despacho judicial, sin embargo, se advierte que el término de emplazamiento a la fecha de realización de la entrega anticipada de la porción de terrero requerida por la entidad demandante, no ha fenecido, razón por la cual, se considera se debe dejar sin efectos los numerales 1º y 2º del auto adiado 18 de diciembre de 2023.

Por otro lado, se verifica que con posterioridad a la inclusión de los demandados, SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA MERCEDES GARCÍA BURGOS, ALFREDO LEON GARCIA BURGOS en el Registro Nacional de emplazados (23/01/2024), estos han constituido como apoderado judicial al Dr. LUIS BENICIO SOTELO ALTAMIRANDA identificado con C.C. N° 1.067.857.558 y portador de la T.P. N° 338.899 del C.S. de la J., poderes que han sido remitidos con destino a este proceso en calenda 26/01/2024.

Razón por la cual, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrán por notificados por conducta concluyente a los demandados, SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA MERCEDES GARCÍA BURGOS, ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, a quienes además se les correrá traslado de la demanda, conforme lo establecido en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de febrero de 2022 y se le reconocerá personería jurídica para actuar a su mandatario judicial.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS los numerales 1º y 2º del auto adiado 18 de diciembre de 2023, por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados, SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA MERCEDES GARCÍA BURGOS, ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA a los demandados, SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA MERCEDES GARCÍA BURGOS, ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, conforme lo establecido en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de febrero de 2022.

CUARTO: RECONOCER Y TENER al Dr. LUIS BENICIO SOTELO ALTAMIRANDA identificado con C.C. N° 1.067.857.558 y portador de la T.P. N° 338.899 del C.S. de la J. como apoderado judicial de los demandados SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA

MERCEDES GARCÍA BURGOS, EDELMIRA EUGENIA GARCÍA BURGOS y ALFREDO LEON GARCIA BURGOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA